



Arauca, Arauca, 16 de febrero de 2023

Asunto : **Concede recurso de apelación**
Radicado No. : 81001 3333 751 2014 00032 00
Demandante : María Gloria Lloreda Mosquera
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. El 19 de diciembre de 2022¹, el despacho profirió sentencia de primera instancia dentro del presente expediente, accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. El apoderado de la parte demandada Policía Nacional² y demandante³, interpusieron y sustentaron recurso de apelación contra la mencionada decisión.
3. El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/11), establece la procedencia del recurso de apelación contra las sentencias dictadas en primera instancia.
4. Como quiera que la sentencia recurrida fue notificada por medios electrónicos el 19 de diciembre de 2022, y los recursos de apelación fueron interpuestos el 18 de enero de 2023 y el 23 de enero de 2023, respectivamente, se encuentra que se presentaron en término⁴, conforme al artículo 247 del CPACA.
5. En consecuencia, el Despacho concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Arauca.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación formulado por la parte demandante y demandada, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Arauca, en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, **remítase** el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial, para su respectivo reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Índice 17, expediente digital

² Índice 19, expediente digital

³ Índice 21, expediente digital

⁴ Del 13 al 26 de enero de 2023

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de572d71d300dbee75bc63306ad11e9342c4d8ca0a863f90456f68a1ce170133**

Documento generado en 16/02/2023 02:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>